

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190053600

- 1.- Téngase como subrogatario legal del crédito al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (F.N.G)¹, en la cuantía de \$115,199.354
- 2.- Se reconoce al Dr. Henry Mauricio Vidal Moreno como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.- Como quiera que por la parte demandante no se acreditó la remisión de la liquidación del crédito a la contraparte, se dispone que de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, por la secretaría del Juzgado córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JR

Estado 74 de fecha 19/07/2021

¹ Archivo Digital/C1-PRINCIPAL 2019-536/12AllegaSubrogaciónAnexosCorreo

² Archivo Digital/ C1-PRINCIPAL 2019-536/13AllegaLiquidaciónDelCredito

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ